

Derogada por Ordenanza 2219.

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
Avda. Argentina y Gral. Roca

O R D E N A N Z A

N° 1879

V I S T O:

El Expediente N° 2712-U-1983, donde la Unión Vecinal del Barrio San Lorenzo propone nombres para las calles de ese barrio; y

C O N S I D E R A N D O:

Que dicho barrio carece de nombres oficialmente al / presente;

Que igualmente acontece con las calles del mismo;

Que es menester incorporar con denominación y código respectivo las calles del barrio y sus continuaciones al tejido / urbano;

Que el crecimiento demográfico observado en dicho barrio, hace necesario contar con calles que tengan su respectivo / nombre, a efectos de determinar el domicilio correcto de cada uno de sus habitantes;

Que la distribución de piezas postales que realiza / la oficina de Correos lo cual se torna dificultosa y restringida;

Que por lo antedicho y por razones urbanísticas es / conveniente la correcta identificación de las viviendas del barrio;

Que de igual manera se facilita el empadronamiento / ciudadano;

Por ello, y atento a las facultades conferidas por / el Poder Ejecutivo Provincial, mediante Decreto N°2796/83;

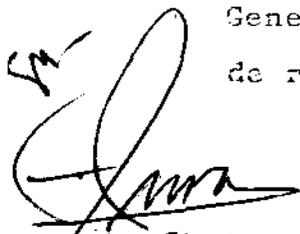
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona y promulga con fuerza de:

O R D E N A N Z A:

Artículo 1°) OFICIALIZACE el nombre de SAN LORENZO para el Barrio /
- - - - - circunscripto por las calles Coronel Enrique Godoy, /
General Manuel Belgrano, Coronel Jorge Rhode y el Canal Principal
de riego.--

///2°.....


Felipe E. Villan
DIRECTOR GENERAL
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

///

Artículo 2°) NOMINASE las calles del Barrio San Lorenzo con los
- - - - - nombres que se detallan en el plano que se adjunta
como Anexo 1 y considérese el mismo como parte integrante de la
presente Ordenanza.-

Artículo 3°) ASIGNASE a las calles del Barrio San Lorenzo los /
- - - - - números de código que figuran en correspondencia /
con aquellas en el Anexo 1 de la presente Ordenanza.-

Artículo 4°) Tomen conocimiento las distintas áreas Municipal-
- - - - - les y prodúzcanse las necesarias modificaciones en
el nomenclador oficial de calles y la cartografía urbana oficial.

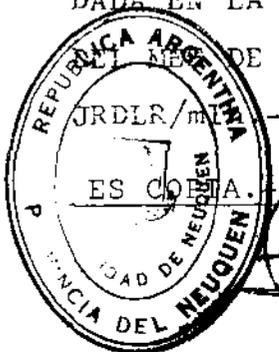
Artículo 5°) La nomenclatura establecida en la presente Ordenan-
- - - - - za tendrá vigencia a partir de la fecha de su pro-
mulgación.-

Artículo 6°) Por Dirección Suministros procédase a la adquisi-/
- - - - - ción de las chapas conforme al sistema nomenclador
actual en un todo de acuerdo con los nombres impuestos en la //
presente Ordenanza, imputándose el gasto que demande la compra, a
la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 7°) La presente Ordenanza será refrendada por los Seño-
- - - - - res Secretarios de Gobierno y Bienestar Social, de
Economía y Hacienda y de Obras Públicas, respectivamente.-

Artículo 8°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M.,
- - - - - Boletín Municipal, publíquese y oportunamente ARCHI-
VESE.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS **21** DIAS
DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- - -



FDO) ROUSSILLON
BAHAMONDE
ALGRANATI
DOMINGUEZ

Director General